MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

ACEPTACION DE OFERTA No. 063-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026.
11 de mayo de 2026

Señores:
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT 900.378.809-9
RAIZA MARGARITA CARO ROMERO
Representante Legal
C.C. 1.051.444.095 de Turbana (Bolívar)
Carrera 43 No. 74 – 155 P3
Barranquilla
Teléfono: 605-3093404 – 3178942478 - 3185146862
Correo electrónico: contratos@metandcal.com.co

REF: PROCESO MINIMA CUANTÍA No. 059-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026.

En atención al proceso de mínima cuantía **No.059-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026**, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ustedes el día **29 de abril de 2026**, como Representante Legal del **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.,** la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. El objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA,*** se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	DGSM – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Nit.	901.540.734-2
Contratista.	**LABORATORIO DE METROLOGÍA BIOMÉDICA S.A.S.**
Nit o CC.	900.378.809-9
Matricula mercantil.	505.009
Régimen de ventas.	Responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA
Persona Jurídica.	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 43 No. 74 – 155 P3
Teléfono/fax.	605-3093404 – 3178942478 - 3185146862
E-mail.	contratos@metandcal.com.co
Ciudad.	Barranquilla (Atlántico)
N° de Cuenta.	173633751
Banco.	BANCO DE BOGOTA
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.
Certificado de Disponibilidad.	No. **8526 de fecha de 14 de enero de 2026**

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA***

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

1.1.1. Alcance del Objeto	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá ejecutar la **prestación de servicios técnicos de metrología y calibración de equipos médicos**, a todo costo, conforme al Anexo Técnico, garantizando la confiabilidad metrológica, seguridad eléctrica y funcionamiento adecuado de los equipos biomédicos del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. El alcance comprenderá como mínimo las siguientes actividades: 1. Realizar la **calibración metrológica del 100% de los equipos biomédicos** relacionados en el contrato, conforme a los procedimientos establecidos por el fabricante, normas técnicas aplicables y lineamientos institucionales del Plan de Mantenimiento Hospitalario. 2. Ejecutar **pruebas de seguridad eléctrica** a los equipos biomédicos intervenidos, cuando aplique, conforme a los estándares de la **IEC 60601-1**, garantizando condiciones seguras para su operación clínica. 3. Verificar el estado general del equipo antes de la calibración, incluyendo: • Limpieza general del equipo. • Verificación del estado físico y funcional. • Revisión de accesorios. • Evaluación de parámetros funcionales. 4. Realizar las calibraciones utilizando **equipos patrón y simuladores debidamente calibrados y trazables**, con certificación vigente conforme a la **norma NTC-ISO/IEC 17025**, garantizando trazabilidad metrológica. 5. Implementar y ejecutar un **Plan de Aseguramiento Metrológico**, conforme a la **NTC ISO 10012:2003**, orientado a garantizar el control de los dispositivos médicos y la confiabilidad de sus mediciones. 6. Colocar **etiquetas visibles de calibración** en cada equipo intervenido, indicando: • Fecha de calibración • Fecha de vencimiento • Número de certificado • Estado del equipo 7. Entregar **certificados de calibración individuales**, en medio físico y digital, que cumplan con los requisitos de la **NTC-ISO/IEC 17025**, incluyendo: • Identificación única del certificado • Identificación del equipo calibrado • Resultados de medición • Incertidumbre de medición • Condiciones ambientales • Trazabilidad metrológica • Identificación de patrones utilizados • Firmas del personal responsable 8. Entregar **informes técnicos detallados**, que incluyan: • Estado inicial del equipo • Tipo de servicio realizado • Resultados obtenidos • Observaciones técnicas • Recomendaciones de mantenimiento 9. Garantizar la correcta ejecución del servicio conforme al **cronograma concertado con el supervisor del contrato**, procurando no afectar la prestación de los servicios asistenciales del dispensario. 10. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo: • Mano de obra especializada • Transporte • Equipos patrón • Insumos • Herramientas • Seguros • Certificados • Etiquetas • Traslados a laboratorio cuando aplique

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	11. Garantizar que todas las actividades se desarrollen en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, incluyendo: • Decreto 1769 de 1994 • Resolución 3100 de 2019 • NTC ISO 10012:2003 • NTC ISO/IEC 17025 vigente • IEC 60601-1
1.2. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
1.3. Plazo de Ejecución	El contrato iniciara su ejecución a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de inicio y será hasta el **30 de agosto de 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
1.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
1.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, donde se encuentran los equipos materia del servicio objeto del contrato. **En caso de que el contratista no cuente con sede en el Área Metropolitana de Barranquilla,** deberá asegurar el desplazamiento oportuno del personal técnico requerido para la ejecución de los mantenimientos, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados, tales como transporte, alojamiento, viáticos y demás gastos que se generen, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.
1.6. Valor del contrato.	**El valor del contrato será: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($12.380.569,60)**
1.7. Imputación Presupuestal	La suma presupuestada para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8526 de fecha 14 de enero de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.
1.8. Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cancelará al contratista el valor del contrato **en pagos parciales**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC". El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL -DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de un contratista extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el contratista sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.
1.9. Facturación electrónica	Debe diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo siifnacion.facturaelectronica@minihacienda.gov.co - DILIGENCIAMIENTO EN SECCIÓN NOTAS FINALES Debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-095, Datos del contrato o Servicio Externo CONTRATOXXX o RESOLUCIÓNXXXX, y correo bien sea del i) supervisor para el caso de los contratos, o ii) el funcionario establecido por cada área de auditoría de red externa para el caso de servicios médicos por red externa no contratada, ej. pedro.perez@armada.mil.co, finalizando con #$,

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo: #$15-01-11-0XX; CONTRATO 0XX-ARC DISAN-20XX; correosupervisor@armada.mil.co#$
1.10. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** *1.* Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y la aceptación de oferta que se suscriba. *2.* Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DMBAQ para la adecuada y oportuna prestación del servicio. *3.* Radicar las facturas de cobro por servicios prestados dentro de los plazos convenidos. *4.* Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. *5.* Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. *6.* Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. *7.* Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista *8.* En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito y de inmediato al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. *9.* El contratista dispondrá de una persona encargada de la **Coordinación** del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades. *10.* Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. *11.* No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. *12.* Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni de sus empleados con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. *13.* Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. *14.* Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. *15.* Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. *16.* Garantizar que los equipos calibrados queden operativos y en condiciones seguras de funcionamiento, salvo que se identifique una no conformidad técnica que impida su uso seguro. *17.* Reportar inmediatamente al supervisor cualquier equipo que presente desviaciones críticas o fallas que comprometan la seguridad del paciente o del usuario. *18.* Mantener registro actualizado de todas las calibraciones realizadas durante la ejecución del contrato. *19.* Garantizar la confidencialidad de la información técnica generada durante la ejecución del contrato. *20.* Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes durante la ejecución del contrato. *21.* Realizar recomendaciones técnicas sobre periodicidad de calibración cuando la institución lo requiera. *22.* Garantizar la disponibilidad del personal técnico durante toda la ejecución del contrato conforme al cronograma aprobado. *23.* Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. *24.* Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. *25.* Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor
1.11. Garantías:	Acorde con los riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, el Contratista debe cubrirlos mediante los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. Garantía adicional (escriba la garantía si considera que debe incluirse conforme al Título III "Sección 3 Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES" conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: N/A.
1.12. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Durante todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a efectuar y mantener al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con la normativa vigente. Para la tramitación de cada pago derivado de este contrato, será requisito indispensable que el CONTRATISTA presente al supervisor designado, junto con la factura correspondiente, la certificación o los soportes que acrediten el pago de dichas obligaciones para el personal vinculado a la ejecución del contrato. El supervisor verificará este cumplimiento antes de expedir el acta de recibo a satisfacción. La omisión de esta obligación será causal para la retención de los pagos hasta que se subsane el incumplimiento.
1.13. Obligaciones del DMBAQ	**1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
1.14. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
1.15. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será la ciudad de Barranquilla, en la vía 40, CLL 58 ESQUINA.
1.16. Documentos	Los documentos que soportarán el **contrato** son: ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ❖ El Estudio previo. ❖ Invitación Pública. ❖ Propuesta del Contratista seleccionado.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	❖ Aprobación de la Garantía Única.
1.17. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA designará como Supervisor al funcionario que notifique el Ordenador del Gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES y se deberá realizar en la plataforma del SECOP II, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL Dispensario Médico Nivel II BARRANQUILLA. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de estas. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y en caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor, además de lo señalado en la presente clausula, ejercerá las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
1.18. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.
1.19. Multas	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL BARRANQUILLA,** podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las cuales se liquidarán con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, el funcionario competente elaborará un informe en el que se consignen los antecedentes del contrato, los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y los fundamentos fácticos y jurídicos que lo soportan, del cual se dará traslado al CONTRATISTA para que, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles, presente los descargos que estime pertinentes. Analizados los argumentos, la Entidad decidirá mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula cuando el incumplimiento obedezca a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.
1.20. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, la cual se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales debidamente acreditados. La imposición de esta sanción se realizará previo el cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 59 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

	El valor de la cláusula penal pecuniaria, así como el de las multas que llegaren a imponerse, podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o hacerse efectiva con cargo a la garantía constituida; en caso contrario, se cobrará por la vía de la jurisdicción coactiva.
1.21. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término de ejecución del mismo, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previo agotamiento del procedimiento que garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el acto administrativo que declare la caducidad se dejarán expresadas las causales que dieron lugar a la misma y se ordenará hacer efectivas, si a ello hubiere lugar, las multas impuestas, la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única constituida.
1.22. Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa, condena, perjuicio, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados y costas procesales, que se originen como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato. En todo caso, el CONTRATISTA asumirá integralmente la defensa jurídica y el pago de las condenas o acuerdos que se generen por tales conceptos, sin perjuicio del derecho de la Entidad a repetir.
1.23. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la inejecución total o parcial del contrato obedezca a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando los documentos y pruebas que acrediten su existencia, así como el tiempo estimado de suspensión o reanudación de la ejecución del contrato. La entidad evaluara la procedencia de la causal invocada y, de ser aceptada, adoptara las medidas contractuales a que haya lugar.
1.24. Código UNSPSC	81141504 – Reparación o calibración de pruebas de equipo.
1.25. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
1.26. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No.**059-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026**, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento hasta el día **30 de agosto de 2026,** y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente;

Teniente de Fragata KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenadora del Gasto

Elaboró: CPS Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

Revisó: CPS Carolina Sarquis Saavedra
Asesora Jurídica de Contratos DMBAQ

Aprobó: S1 Alfredo Yepez Ruiz
Jefe de Contratos DMBAQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

PROPUESTA TÉCNICO –ECONÓMICO

CONCEPTO	CODIGO UNSPSC
Reparación o calibración de pruebas de equipo.	81141504

OFERTA DE SERVICIOS

ITEM	DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	AGITADOR DE MAZZINI	1	$ 196.000,00	$ 37.240,00	$ 233.240,00
2	AUDIOMETRO	1	$ 1.285.470,00	$ 244.239,30	$ 1.529.709,30
3	AUTOCLAVE	1	$ 233.280,00	$ 44.323,20	$ 277.603,20
4	BASCULA ADULTO	1	$ 200.700,00	$ 38.133,00	$ 238.833,00
5	BASCULA PESA BEBÉ	1	$ 215.460,00	$ 40.937,40	$ 256.397,40
6	BOMBA DE INFUSION	1	$ 191.700,00	$ 36.423,00	$ 228.123,00
7	CENTRIFUGA	1	$ 169.290,00	$ 32.165,10	$ 201.455,10
8	DEA	1	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
9	DESFIBRILADOR	1	$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
10	DOPPLER FETAL	1	$ 175.000,00	$ 33.250,00	$ 208.250,00
11	ECOGRAFO	1	$ 991.200,00	$ 188.328,00	$ 1.179.528,00
12	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 173.340,00	$ 32.934,60	$ 206.274,60
13	ELECTROCAUTERIO	1	$ 270.000,00	$ 51.300,00	$ 321.300,00
14	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	1	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 1.190.000,00
15	EQUIPO DE RX PERIAPICAL	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00
16	IMPEDANCIOMETRO	1	$ 1.085.400,00	$ 206.226,00	$ 1.291.626,00
17	MAQUINA DE ANESTESIA	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	$ 221.000,00	$ 41.990,00	$ 262.990,00
19	MONITOR FETAL	1	$ 213.000,00	$ 40.470,00	$ 253.470,00
20	NEBULIZADOR	1	$ 162.000,00	$ 30.780,00	$ 192.780,00
21	PIPETA AUTOMATICA	1	$ 430.000,00	$ 81.700,00	$ 511.700,00
22	PULSOXIMETRO	1	$ 158.000,00	$ 30.020,00	$ 188.020,00
23	SUCCIONADOR	1	$ 141.000,00	$ 26.790,00	$ 167.790,00
24	TENSIOMETRO ANALOGO	1	$ 140.000,00	$ 26.600,00	$ 166.600,00
25	TERMOHIGROMETRO	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00
26	ULTRASONIDO	1	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00
27	TERMOMETRO	1	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00
28	INFANTOMETRO	1	$ 132.000,00	$ 25.080,00	$ 157.080,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

#	*CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS*
1	***PROTOCOLO TÉCNICO:*** *El contratista debe contar con un protocolo de calibración de equipos médicos que contenga como mínimo limpieza general del equipo, verificación del estado de los accesorios, prueba de seguridad eléctrica, calibración de parámetros de medición del equipo, elaboración de informe de prueba de seguridad eléctrica, elaboración de certificado de calibración de acuerdo a los lineamientos NTC-ISO/IEC 17025 y gráficos de desempeño y entrega de informes de calibración (incluyendo tablas y gráficos) para facilitar la interpretación de las incertidumbres con los respectivos soportes de los certificados de calibración vigentes de los patrones utilizados.*
2	***CAPACIDAD TÉCNICA:*** *Se requiere que la empresa contratista tenga en sus instalaciones laboratorios debidamente dotados y certificados, con todas las herramientas e instrumentos de medida necesarios para este tipo de servicio. Se podría evidenciar mediante un* ***portafolio con registro fotográfico de las instalaciones y equipos patrón****.* *El contratista puede contar con un mayor número de equipos de calibración, pero para el presente proceso contractual debe certificar que cuenta con los siguientes:* - *SIMULADOR DE PACIENTE (ECG)* - *SIMULADOR SPO2 PULSOXIMETRÍA* - *ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR* - *ANALIZADOR DE ELECTRO BISTURÍ* - *SIMULADOR DE PRESIÓN NO INVASIVA* - *SIMULADOR DE PRESIÓN INVASIVA* - *TERMOHIGRÓMETRO* - *PESAS PATRÓN (DE GRAMOS A KILOS)* - *MULTÍMETRO DIGITAL* - *TACÓMETRO DIGITAL* - *ANALIZADOR EQUIPO DE VENTILACIÓN MECÁNICA* - *TERMOCUPLA (TEMPERATURA)* - *SIMULADOR PARA MONITOR FETAL* - *ANALIZADOR DE EQUIPO DE RAYOS X* - *ANALIZADOR DE BOMBAS DE INFUSION* - *DATA LOGGERS (Autoclaves y Nevera)* - *ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA (Prueba de seguridad eléctrica)* - *CALIBRADOR DE PRESION (Succionadores)*
3	***OPORTUNIDAD:*** *El contratista deberá hacer la entrega de los certificados de calibración en físico y magnético como máximo a los 10 días hábiles después de finalizadas las calibraciones.*
4	***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** *El contratista debe garantizar que los equipos serán evaluados basándose en los estándares de fabricación y manuales de los equipos. Para el proceso de control, donde es necesario conocer las especificaciones para dar un concepto, se requiere que el contratista sea el directamente responsable de recopilar la información, con ayuda de la institución, los manuales, fichas técnicas o catálogos que se encuentren en esta.* *El contratista debe garantizar que con la información recopilada implementara y se desarrollara el plan de aseguramiento metrológico, basado en la norma NTC ISO 10012:2003 y se encargarán de desarrollar indicadores, para la evaluación del estado de los dispositivos, los cuales una vez realizadas las calibraciones de los equipos biomédicos les serán útiles para analizar la efectividad de los servicios técnicos prestados o en su defecto para direccionar la adquisición de nuevas tecnologías.*
5	***REPORTES:*** *El contratista se comprometerá a realizar la calibración del 100% de los dispositivos relacionados en el contrato y una vez finalizado deberá entregar un informe final en el cual especifique el estado real de cada equipo junto a toda la información antes mencionada.*
6	***CERTIFICACIÓN:*** *La empresa deberá garantizar la entrega de los certificados vigentes de calibración de los simuladores y analizadores utilizados con cada uno de los equipos.*
7	***DISPONIBILIDAD:*** *El servicio debe prestarse el horario de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 entre lunes y viernes, según el cronograma concertado con el DMBAQ, durante la ejecución del contrato.*
8	***IDONEIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO:*** *El contratista debe aportar la HOJA DE VIDA del personal asignado para la prestación de los servicios objeto del contrato, integrado, por lo menos, por:* ***a) UN (1) PROFESIONAL*** *con formación en:* ***Ingeniería Biomédica, Ingeniería Electrónica o afines, con experiencia mínima de dos (2) años****. Este Profesional será el Responsable Técnico de los servicios contratados;*

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co

#	***CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS***
	por tanto, debe aportar su acreditación por parte del INVIMA, en cumplimiento del artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. ***b) UN (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO** con formación en **mantenimiento, metrología y/o calibración de equipos Biomédicos, electrónicos o afines, con experiencia mínima de dos (2) años**.* *La formación académica debe haber sido en **instituciones especializadas reconocidas y avaladas por las autoridades competentes del Ministerio de Educación.***
9	***TODO COSTO:** El contratista se compromete a asumir los gastos de transporte de los equipos médicos en caso de ser necesario su traslado.*
10	El contratista ofrece sus servicios de calibración otorgados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLA/MRA) donde participe ONAC, para cada magnitud específica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración.

Atentamente,

Teniente de Fragata KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenadora del Gasto

Elaboró: CPS Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

Revisó: CPS Carolina Sarquis Sadze
Asesora Jurídica de Contratos DMBAQ

Aprobó: S1 Alfredo Yepez Ruiz
Jefe de Contratos DMBAQ

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150 Barranquilla, Colombia.
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq @armada.mil.co